Rama Judicial del Poder Publico
Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo del Atlántico

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA

Barranquilla D.E.I.P., 06/02/2020.

Radicado	08-001-3333-006-2020-00009-00
Medio de control o Acción	Acción de Tutela
Demandante	**MERY BEATRIZ BENÍTEZ ROMERO**
Demandado	Administradora Colombiana de Pensiones – Colpensiones; Medimás EPS
Jueza	**LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ**

Leído el informe secretarial que antecede y teniendo en cuenta que la impugnación interpuesta por la señora Mery Beatriz Benítez Romero contra el fallo de tutela, proferido el 03 de febrero de 2020, fue presentada dentro de la oportunidad señalada por el artículo 33 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO: CONCEDER la impugnación interpuesta por la señora Mery Beatriz Benítez Romero contra el fallo de tutela proferido el 03 de febrero de 2020, de conformidad con artículo 33 del Decreto 2591 de 1991 y lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: En consecuencia, ordénese enviar el proceso al superior funcional a fin de surtir la impugnación. Por secretaría ofíciese a las partes y procédase al reparto respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LILIA YANETH ÁLVAREZ QUIROZ
Jueza

Firmado 03-02-2020

P/AFP